

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 05 de noviembre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho por reparto. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., quince de enero de Dos Mil veintiuno

PROCESO: 2020 – 0923

El art. 422 del Código General del Proceso, dispone que **“pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él...”**.

Revisadas las presentes diligencias, se evidencia que la parte ejecutante no aporta documento constitutivo de las obligaciones aquí perseguidas en contra del extremo pasivo, pues no figura ninguna de ellas establecidas a cargo del demandado.

Así las cosas y sin que se haga necesario efectuar mayores elucubraciones, se niega la orden de pago solicitado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 18 de enero de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 001

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria